| | |
|---|---|
| **Contrato de Prestación de Servicios No.** | 629-23 |
| **Entidad Contratante:** | **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** |
| **NIT:** | **899.999.083-0** |
| **Contratista:** | **CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO** |
| **NIT:** | **900022518-2** |

**LYDA ZAMIRA GONZÁLEZ LÓPEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.603.820, en calidad de Directora Administrativa y Financiera, de acuerdo con el Decreto No. 0744 del 11 de mayo de 2023 y acta de posesión No. 330 del 12 de mayo de 2023, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con NIT. 899.999.083-0, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 0184 del 1 de marzo de 2023, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**; y **LUISA VANESSA ANCHICO MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.114.458.038, quien en su calidad de representante legal quien actúa en nombre y representación de la **CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO** con NIT 900022518-2, debidamente inscrita mediante Resolución No. 0109 de fecha 30 de agosto de 2006, en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior; registro actualizado mediante resolución 092 del 30 de mayo de 2023, certificado por la Dirección de asuntos para comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior mediante Certificación 119 del 30 de mayo de 2023, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, no tiene algún conflicto de interés y no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

| **CLÁUSULAS:** | |
|---|---|
| **1) Objeto:** | Prestar con plena autonomía técnica y administrativa apoyo a la Consejería Presidencial para la Juventud en la formulación del capítulo NARP de la Política Pública Nacional de Juventud |
| **2) Plazo:** | El plazo de ejecución para este contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal |
| **3) Obligaciones específicas de EL CONTRATISTA:** | 1) Aportar en especie su conocimiento social, cultural, ancestral, teniendo en cuenta el enfoque diferencial pertinente y la experiencia que se tiene en el tema, para contribuir al desarrollo del presente contrato.<br>2) Ejecutar en debida forma los recursos que en virtud del contrato desembolsará el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica para el objeto contractual, brindando constante información de su gestión según el cronograma y las actividades desarrolladas.<br>3) Entregar a la supervisión del contrato, dentro de los primeros cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, un (1) cronograma detallado de las actividades y entrega de productos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.<br>4) Cumplir con todos los entregables establecidos en las actividades propuestas.<br>5) Articular la conformación del equipo técnico, garantizando la presencia de jóvenes en el equipo técnico |

| | |
|---|---|
| | 6) Entregar a la supervisión del contrato los documentos o entregables para la realización de los desembolsos del contrato descritos en la forma de pago.<br>7) Realizar la sesión de la comisión I del Espacio de Consulta Previa, con su respectivo alistamiento y preparación metodología y aspectos generales para la presentación, concertación y protocolización de la hoja de ruta metodológica para la inclusión del capítulo NARP en la Política Pública Nacional de Juventud.<br>8) Cualquier otra actividad que, conforme al objeto del contrato, se requiera para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales y de forma coordinada con el supervisor del contrato. |
| **4) Obligaciones de EL CONTRATISTA frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Sistema de Gestión Ambiental:** | **A. EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** y en especial deberá: **1.** Suministrar al personal que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección personal necesarios para desarrollar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, si a ello hubiere lugar**. 2.** El personal de **EL CONTRATISTA** que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, deberá contar con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o actividades requeridas, si a ello hubiere lugar. **3.** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **4.** Cuando a ello hubiere lugar, dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad requeridos para la actividad a realizar. **B. EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL** y en especial deberá: **1.** Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones, políticas, y leyes ambientales aplicables para la ejecución de las actividades que contratadas por esta **ENTIDAD**. **2.** Procurar el cuidado de la casa común, y los recursos naturales. **3.** Cumplir, sin excepción, la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y obtener mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Igualmente **EL CONTRATISTA** debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad que **EL CONTRATISTA** contractualmente desarrolla. |
| **5) Obligaciones de LA ENTIDAD** | Esta se compromete a: **1)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor convenido en la forma establecida en este clausulado, el cual hace parte integral del contrato. **2)** Prestar la colaboración necesaria al **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual. |

<table>
<tr><td>7) Cesión del contrato:</td><td>EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de LA ENTIDAD</td></tr>
<tr><td>8) Valor:</td><td>El valor del contrato es hasta la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento cabal del objeto contractual.<br>PARÁGRAFO PRIMERO: Para amparar la contratación LA ENTIDAD cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 97023 del 04 de octubre de 2023. Rubro: C-0204-1000-3-0-0204010-02.<br>PARÁGRAFO SEGUNDO: SUFICIENCIA DEL VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA declara y garantiza que el valor del contrato, estimado con base en la oferta presentada y las demás condiciones aquí establecidas, es suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas y para asumir los riesgos que le han sido asignados, sin que la ocurrencia de los mismos afecte la suficiencia de dicho valor. Así mismo declara y garantiza que la eventual aplicación de multas en virtud de lo dispuesto en el presente contrato no afecta ni el valor ni el cabal cumplimiento del mismo.</td></tr>
<tr><td>9) Forma de pago:</td><td>El valor del contrato se pagará por parte de LA ENTIDAD contra entrega de los siguientes productos aprobados por el Supervisor, incluidos todos los impuestos a que haya lugar:
<table>
<tr><th>No.</th><th>PRODUCTO</th><th>VALOR DEL PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Un (1) documento que contenga las especificaciones mínimas y un plan de trabajo detallado para la ejecución del presente contrato. Dicho documento debe contener:<br><br>1. Cronograma de ejecución.<br>2. Directorio telefónico del recurso humano que apoyará la elaboración del documento diagnóstico.<br>3. Diagnostico preliminar con fuente secundaria (NARP, información cuantitativa y cualitativa del DANE).<br>4. Línea base de políticas públicas, planes, estrategias formuladas por el gobierno nacional para la atención las Comunidades NARP.<br>5. Identificación Plena de los delegados de la Comisión Primera<br>6. Propuesta Metodológica de la realización de la sesión de la Comisión Primera del Espacio Nacional de Consulta Previa.<br>7. Propuesta de hoja de ruta metodológica para la inclusión del capítulo NARP en la Política Pública Nacional de Juventud.</td><td>$ 150.000.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Documento de memorias de la realización de la sesión de la Comisión Primera del Espacio de Consulta Previa donde se incluya.</td><td>$ 150.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>1. El acta de la sesión, donde se concerta y protocoliza la hoja de ruta metodológica para la inclusión del capítulo NARP en la Política Pública Nacional de Juventud.<br>2. Hoja de Ruta metodológica, para inclusión del capítulo NARP en la Política Pública Nacional de Juventud, con descripción detallada, de procesos de participación. Seguimiento y monitoreo por parte de los Consejeros Municipales de Juventud delegados de la población NARP.</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$ 300.000.000</td></tr>
</table>
<br>El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: I) Aprobación por parte de LA ENTIDAD de la garantía única. II) Certificación emitida por el supervisor del contrato respecto de la efectiva prestación del servicio y entrega de los productos a satisfacción. III) Certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del sistema de Seguridad Social Integral y IV) Trámite de la cuenta respectiva. PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD pagará a EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del contrato en el Área Financiera de LA ENTIDAD. PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que aplique tratándose del pago con factura electrónica, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página Web de LA ENTIDAD https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf. PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá garantizar la utilización de medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que lo requieran, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEXTO: Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas, si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SÉPTIMO: El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación, si a ello hubiere lugar.</td></tr>
<tr><td>10) Garantía:</td><td>Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>imponerse, EL CONTRATISTA deberá prestar las garantías en los términos consagrados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a favor de la NACIÓN Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (NIT: 899.999.083-0). Dicha garantía tiene por objeto amparar:<br><br>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>MONTO ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento.</td><td>Plazo del contrato y 6 meses más.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>Plazo del contrato y 6 meses más.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo del contrato y 3 años más.</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA entregará la garantía al Área de Contratos de LA ENTIDAD dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA ENTIDAD. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, LA ENTIDAD contratante podrá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio a que haya lugar.</td>
</tr>
<tr>
<td>11) Cláusulas excepcionales (interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato):</td>
<td>De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de LA ENTIDAD, se entienden incorporadas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de LA ENTIDAD en el caso de que se verifique que EL CONTRATISTA está incurso en antecedentes que generen inhabilidad tales como: en asuntos disciplinarios, la destitución; en los penales, cuando hay pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; en los fiscales, cuando se le incluye en el boletín de responsables fiscales; mediante acto administrativo motivado se dispondrá la terminación anticipada en los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.</td>
</tr>
</table>

| | |
|---|---|
| **12) Sometimiento a Leyes Colombianas y Jurisdicción:** | El contrato se rige por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. Así mismo, está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. |
| **13) Multas:** | Con el objeto de conminar a **EL CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, **LA ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad. |
| **14) Cláusula penal:** | En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. |
| **15) Captación de las multas y de la pena:** | El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo. |
| **16) Documentos integrantes del contrato:** | Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Los estudios y documentos previos. **3.** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. 4.** El presente clausulado. **5.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente clausulado. |
| **17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:** | El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes en el SECOP II, no obstante, **EL CONTRATISTA** sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya aprobado por parte de **LA ENTIDAD** la garantía pactada, previa expedición del registro presupuestal. |
| **18) Supervisión:** | La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato, estará a cargo de **Diego Fernando Matta Muñoz, Asesor de la Consejería Presidencial para la Juventud –Colombia Joven.**, quien velará por los intereses de **LA ENTIDAD** y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el Jefe del Área de Contratos, de conformidad con la Resolución No. 0184 del 1 de marzo de 2023, copia de la cual deberá |

| | |
|---|---|
| | enviarse a **EL CONTRATISTA** por parte de la dependencia solicitante. |
| **19) Confidencialidad y uso restringido de la información:** | Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del Contrato, serán de uso exclusivo de **LA ENTIDAD**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, conozca, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de **LA ENTIDAD**, dada su confidencialidad. **EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del proceso y del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **LA ENTIDAD** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a las acciones a las que haya lugar y a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. Bajo los términos de lo presente, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a **LA ENTIDAD** para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. |
| **20) Indemnidad:** | **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes. |
| **21) Ausencia de relación laboral:** | El contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre la **ENTIDAD** y el personal de **EL CONTRATISTA.** Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** manifiesta que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales, en los términos de la normatividad vigente al respecto. |

| | |
|---|---|
| **22) Domicilio contractual y lugar de ejecución:** | El presente contrato, tendrá la ejecución en la ciudad de Bogotá. |
| **23) Modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prórrogas:** | Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. |
| **24) Declaraciones** | • **EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce el estudio y documentos previos que soportan y hacen parte integral de esta contratación, los acepta y se obliga con su contenido.<br><br>• **Capacidad:** Con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** y su representante legal declaran que cuentan con la capacidad legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos, cuando a ello hubiere lugar, y la Ley Aplicable para: (i) suscribir el contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.<br><br>• **Aceptación del Contrato: EL CONTRATISTA** manifiesta que ha leído cuidadosamente los términos del contrato, y demás documentos que hacen parte del mismo. Declara asimismo que en los términos del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en general de las normas y principios aplicables a la contratación pública, tuvo la oportunidad de poner en conocimiento de **LA ENTIDAD** aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la suscripción del contrato consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados, de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los mismos en la medida en que los ha estudiado y valorado con la diligencia necesaria teniendo en cuenta el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstas en el contrato. Particularmente, declara que ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente contrato y acepta dicha asunción con sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna.<br><br>**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del contrato, su régimen legal y naturaleza jurídica, los aspectos financieros del mismo, y la posibilidad real de ejecutar todas las obligaciones del mismo con cargo a los recursos disponibles; y que tiene la capacidad y el conocimiento para desarrollar las obligaciones previstas en este contrato y asumir los riesgos que asignados en este contexto. |
| **25) Notificaciones:** | **EL CONTRATISTA** recibirá notificaciones a través del SECOP II. |
| **Proyectó:** Diego Armando González González, Contratista Área de Contratos. | |
| **Revisó:** Dirección Administrativa y Financiera | |
| **Revisó:** Nazly Tatiana Pinzón Ramírez, Jefe Área de Contratos. | |
| **Aprobó:** Lyda Zamira González López, Directora Administrativa y Financiera. | |

**NOTA:** Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la Plataforma SECOP II.